

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 20 de marzo de 2019	6a. época	5687
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Convocatoria del Parlamento Infantil 2019.

.....Pág. 3

Acuerdos para la continuación del proceso de selección de los aspirantes inscritos en la Convocatoria para la designación o reelección en su caso, del Presidente o Presidenta y Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos.

.....Pág. 6

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Decreto por el que se Reforma y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

.....Pág. 11

Acuerdo por el cual se dan a conocer los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la primera reunión del ejercicio fiscal 2019, y publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 11 de marzo de 2019.

.....Pág. 14

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS (UTEZ)

Licitación Pública Nacional Presencial, Número UTEZ-EA-N01-2019, referente a la contratación del servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, con Reducción de plazos, a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2019.

.....Pág. 19

Licitación Pública Nacional Presencial, Número UTEZ-EA-N02-2019, referente a la contratación del Servicio de Limpieza para las Instalaciones de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, con Reducción de plazos, a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2019.

.....Pág. 20

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Presencial, Número EA-N02-2019, referente a la adquisición de certificados, hologramas y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2019, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

.....Pág. 21

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Protocolo de actuación para la prevención y atención de casos de linchamiento en el estado de Morelos.
Pág. 22

ORGANISMOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS (TJA)

Acuerdo PTJA/01/2017 por el que se aprueba el presupuesto de egresos del año dos mil diecisiete, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Pág. 28

Acuerdo PTJA/04/2019 por el cual se aprueba el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil diecinueve.
Pág. 46

Acuerdo PTJA/05/2019 por el que se establece el registro para la expedición de constancias de sanciones o de inhabilitación, en materia de responsabilidades administrativas graves del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Pág. 91

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA

Fe de Erratas al Acta de cabildo de fecha 12 de junio del 2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5654 de fecha 28 de noviembre de 2018.
Pág. 99

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-19/7-II-2019, por el que se autoriza conceder estímulos fiscales a jubilados, pensionados e incapacitados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; respecto a las actas expedidas por las Oficialías del Registro Civil 01 y 03; así como en el pago de derechos por Licencia de Construcción, accesorios consistentes en recargos y multas durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021.
Pág. 99

Acuerdo SO/AC-20/7-II-2019, por el que se autoriza el inicio de todos los trámites necesarios para la desincorporación de los bienes muebles que ya no son aptos para el servicio público.
Pág. 101

Acuerdo SO/AC-21/7-II-2019, por el que se autoriza el inicio de todos los trámites necesarios para la desincorporación de los vehículos que ya no son aptos para el servicio público.
Pág. 103

Acuerdo SO/AC-22/20-II-2019, que aprueba el corte de caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de enero del año 2019.
Pág. 104

Acuerdo SO/AC-23/20-II-2019, que aprueba el Dictamen CJ/DGJC/DLyRM/003/2019-02 emitido por la Consejería Jurídica, para que se haga la devolución de los recursos económicos pagados indebidamente tal y como ha quedado demostrado a favor de la Persona Moral Inmobiliaria Coacalli S.A. de C.V.
Pág. 106

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA

Acuerdo de modificación de pensión PMEZ/AC-29/03/17-2018, por el que se modifica la pensión por Jubilación que había sido otorgada al C. Félix Alfredo Andrade Ibáñez.
Pág. 108

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

Acta de la cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo de Jojutla 2019-2021, celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.
Pág. 110

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 124

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO SETENTA Y SEIS.- Por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019.
Pág. 2



ACUERDO PTJA/01/2017 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 109-BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTÍCULOS 16 Y 23 FRACCIONES XIV Y XV DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En cumplimiento al artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha primero de Octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado recibió la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2017.

SEGUNDO.- Con fecha treinta de Noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO.- Mediante Decreto mil trescientos setenta y uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado de Morelos número 5458, de veintidós de Diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, en el cual se observa en su artículo DÉCIMO SEXTO, el gasto neto total previsto para el ejercicio fiscal mencionado es de **\$21,516'427,000.00 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

asociaciones públicas privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera, para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto, basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece que el gasto público se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, beneficios y unidades responsables de su ejecución.

Que el presente Presupuesto de Egresos se encuentra elaborado conforme a lo establecido en la legislación Local, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; siendo éste congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas derivados del mismo; en términos de lo establecido por los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- En armonía con el Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar, este Tribunal de Justicia Administrativa, implementará medidas que respondan a la demanda de austeridad real en los gobiernos, así como mayor transparencia, a fin de lograr un combate efectivo a la corrupción; medidas entre las cuales se encuentra la racionalización y disminución del gasto público; determinando este Tribunal, la no creación de plazas para el Ejercicio Fiscal que comprende del 01 de Enero de 2017 a 31 de Diciembre de 2017; restringiendo la adquisición de vehículos a casos específicos; disminución de la reproducción de documentos, promoviendo la racionalización del uso del fotocopiado e impresión; asimismo, se implementará la optimización en las notificaciones que se realicen por los Actuarios en los municipios, previendo que se logre un ahorro en combustible en las notificaciones foráneas; reducción al número indispensable la emisión de cheques, evitando así el cobro innecesario de comisiones bancarias; ahorro en energía eléctrica, entre otras;





medidas que en ningún momento implicarán afectar el cumplimiento cabal de los objetivos y metas establecidas en la Ley General del Sistema Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el Presupuesto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, asciende a la cantidad de **\$33,321,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.)** y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017; se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

APLICACIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO		
CAPÍTULO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$29,024,877.92
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,231,800.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,740,839.27
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,323,482.81
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
	TOTAL	\$33,321,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y, la información señalada en los artículos 46 a 48 de la Ley General; la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información de las prioridades de gasto, los Programas y Proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

honorarios y, en su caso, provisiones para el personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; por lo cual, se detalla la información a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	
CONCEPTO	N° DE TRABAJADORES
PLANTILLA DE PERSONAL	60
EVENTUALES (PERSONAL POR TIEMPO DETERMINADO)	0
HONORARIOS	8
JUBILADOS	4

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el tabulador del Tribunal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, será el siguiente:

Cargo	Sueldo
Secretaria General de Acuerdos	\$48,386.82
Jefe del Departamento de Administración	\$48,386.82
Secretario de Acuerdos	\$25,807.12
Secretario de Estudio y Cuenta	\$25,807.12
Coordinador de la Unidad de Amparos	\$18,078.51
Coordinador de la Unidad de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Desempeño Judicial	\$18,078.51
Encargado de Departamento Jurídico	\$17,142.94
Actuario	\$14,360.40
Auxiliar de Departamento "B"	\$13,735.52
Secretaria de la Secretaría General de Acuerdos	\$10,519.29
Secretaria del Departamento de Administración	\$10,519.29
Oficial Judicial "A"	\$10,519.29
Auxiliar	\$10,519.29
Auxiliar de Intendencia	\$9,793.10

Las remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, comprenden sueldo, sobresueldo, compensaciones, riesgos de trabajo, prestaciones de previsión social, despensa, viáticos y demás emolumentos a las cuales deberá efectuarse las deducciones que corresponden en términos de ley, los montos que se



establecen corresponden a la percepción, para los puestos indicados, debiéndose expedir los recibos de nómina electrónicos, en cumplimiento al artículo 99, fracción III, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, el Magistrado Presidente y los Magistrados de Sala, percibirán las remuneraciones aprobadas en el año dos mil dieciséis, sin que sufran incremento alguno las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 54, 58, 61 y 62 indican, entre otras cosas, que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública, deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto, basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera.

ARTÍCULO SEXTO.- El ejercicio del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2017, se apegará a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás relativas y aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Programas Operativos Anuales, de conformidad con los que se establezcan en el Plan Estatal de

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



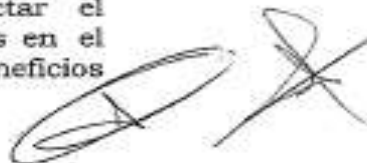
Desarrollo, de acuerdo con los recursos aprobados, debiendo contribuir a un balance presupuestario sostenible.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría General de Acuerdos, el Actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, los Secretarios de Acuerdos adscritos a cada una de las Salas del Tribunal, los Actuarios adscritos a cada una de las Salas del Tribunal, los Secretarios de Estudio y Cuenta para cada uno de los Magistrados, la Jefa del Área de Asesoría Jurídica y la Jefa de Departamento de Administración, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el año 2017, del Tribunal de Justicia Administrativa y, deberán elaborar sus indicadores estratégicos y de gestión, para que se presenten al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa para su aprobación.

ARTÍCULO NOVENO.- En cumplimiento al artículo SÉPTIMO del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, queda prohibido contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir obligaciones futuras, si para ello no se cuenta con la autorización del Congreso y esté debidamente justificado. En el Tribunal de Justicia Administrativa, se exceptúan de esta disposición los casos siguientes: contratación de servicios básicos de energía eléctrica, telefonía, internet, seguridad, seguros de vida, seguro de autos, gastos médicos mayores, fondo y planes de protección y de ahorro para el retiro, patrimoniales, los que se derivan de las relaciones contractuales en materia laboral, convenios con el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos y los contratos o convenios multianuales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Tribunal de Justicia Administrativa, en el ejercicio del gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá:

- 1.- Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto se apeguen al presupuesto aprobado, y
- 2.- Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán y ejercerán un estricto control presupuestal bajo las siguientes medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las cuales son de carácter general y obligatoria para todos los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa, medidas que en ningún momento implicarán afectar el cumplimiento cabal de los objetivos y metas establecidas en el presente Acuerdo, las cuales redundarán en mejores beneficios





para el patrimonio del Tribunal, permitiendo el incremento de la aplicación del gasto que redunden en el beneficio de la impartición de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMER.- La adquisición de bienes muebles e intangibles que realice el Tribunal de Justicia Administrativa, serán ejecutadas por el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, por medio de la Jefa de Departamento de Administración, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas, previa aprobación del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I. SERVICIOS PERSONALES

A) SUELDOS Y PRESTACIONES

Los sueldos, prestaciones del personal, deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en los tabuladores y en las reglas para el otorgamiento de los mismos. Las erogaciones por los conceptos antes mencionados, se realizarán de conformidad con los límites máximos expresamente autorizados en el presente Acuerdo.

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por autoridad competente y los otros casos señalados en ordenamientos legales.

B) TIEMPO EXTRAORDINARIO

No se autorizarán las labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos que, por la naturaleza de las funciones, se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas; su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente, con la autorización del Pleno del Tribunal; sin embargo, cuando éste se otorgue, no es procedente realizar el pago de alimentación adicional al pago del tiempo extraordinario, debiéndose verificar con el reloj checador correspondiente.

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

C) PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN

Para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, la estructura dentro del Tribunal no sufrirá modificación alguna, por lo que no habrá plazas de nueva creación.

D) PERSONAL EVENTUAL

La contratación de personal eventual, sólo se podrá llevar a cabo por obra y tiempo determinados, cuando se trate de servicios que no se puedan cubrir con el personal adscrito, que sea únicamente hasta el 31 de Diciembre de 2017, se justifiquen los servicios a realizar y se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales; debiendo limitar al máximo este tipo de contratación.

E) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS

La contratación de personal por honorarios, sólo podrá ser autorizada por el Pleno del Tribunal, de acuerdo a los lineamientos siguientes:

El personal contratado por honorarios, no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal de plaza presupuestaria y el monto mensual de los honorarios, no podrá rebasar los límites máximos expresamente autorizados en el Presupuesto de Egresos, cuya vigencia no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2017. Asimismo, para la contratación de los mismos, sólo se efectuará siempre y cuando se encuentre previsto en el presupuesto autorizado o se cuente con suficiencia presupuestal para la contratación.

En todos los casos, la contratación por honorarios deberá reducirse al mínimo indispensable y sólo se podrán autorizar por el Pleno para abatir rezago y carga de trabajo.

El pago al personal de honorarios se realizará mediante transferencia interbancaria, efectuándose el timbrado correspondiente, así como las retenciones en términos de la Ley de la materia.

E.1) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para la contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, asesorías, investigaciones, deberán observar lo siguiente:

Los contratos deberán formalizarse con una vigencia que no exceda al 31 de Diciembre de 2017, contar con suficiencia





presupuestal para el caso correspondiente, acreditar que no existe dentro de la plantilla del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, personal que pueda llevar a cabo dicha prestación, y garantizar la contratación en términos de obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad del trabajo encomendado a favor del Tribunal. Se dará preferencia a los prestadores de servicios profesionales que residan en el Estado de Morelos.

F) DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS OBLIGACIONES FISCALES

Las aportaciones de seguridad social y las obligaciones fiscales que generen los pagos de las mismas conforme a las disposiciones aplicables, deberán apegarse estrictamente a dichas disposiciones jurídicas, según la materia, debiéndose cubrir de manera oportuna y no se debe contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo que las asignaciones presupuestales sean insuficientes, para lo cual se procederá en términos de los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

A) ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Las erogaciones correspondientes a gastos de alimentación y utensilios, deberán sujetarse a criterios de austeridad y racionalidad, limitándose a los que sean autorizados por el Pleno del Tribunal.

B) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Los gastos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, deberán sujetarse a los siguientes criterios:

- a).- Sólo procederá el gasto tratándose de vehículos oficiales que se encuentren rotulados, para lo cual se deberá llevar el control mediante la bitácora correspondiente; con la salvedad de que con motivo de las altas cargas de trabajo, se requiera el apoyo de otros vehículos particulares, la cual será autorizada por el Pleno;
- b).- No se aceptarán gastos fechados en días inhábiles, sábados y domingos, salvo que por la operatividad o naturaleza de la función de la Sala se justifique, los cuales deberán contar con la autorización del Magistrado Titular de la Sala;
- c).- Se deberá realizar el gasto mediante la compra de vales o tarjetas digitales de combustible para un mejor control de éste, conforme a los mecanismos que implemente la Jefa de Departamento de Administración;

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

9 

- d).- Asimismo, todas las unidades deberán contar con odómetro. No se surtirá combustible a aquellas unidades que no cuenten con él, o no esté funcionando;
- e).- Sin excepción, se deberá contar con la bitácora en la que se llevarán los registros correspondientes de los vehículos, como es el suministro de combustible, kilometraje y resguardo respectivo, entre otros;
- f).- Además de lo anterior, se deberá observar invariablemente, los lineamientos establecidos para el manejo y uso de los vehículos del Tribunal de Justicia Administrativa, que emita el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, incluyendo el depósito y resguardo de los vehículos oficiales que, por su operatividad, no necesiten utilizarse en días y horas inhábiles,
- g).- Los vehículos propiedad del Tribunal, deberán estar rotulados y contar con el número de control que proporcione la Jefa de Departamento de Administración, en forma visible, y
- h).- Se optimizarán las notificaciones en municipios, los Actuarios de las cinco Salas se auxiliarán creando rutas comunes para las notificaciones foráneas, economizando así en recursos humanos y materiales.

El gasto mensual en combustible deberá atender al aumento o disminución en el precio del mismo, ajustándose a este de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número **A/059/2016**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintiséis de Diciembre de dos mil dieciséis, acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel, previsto en el artículo Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, en el cual se señalan para Cuernavaca, Morelos, los cronogramas siguientes:

CRONOGRAMA DE FLEXIBILIZACIÓN

Etapa	Área de aplicación en	Fecha de inicio de determinación de precios por condiciones de mercado
2.2	Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Oaxaca, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas	30 de Noviembre de 2017





"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Etapa de Temporada Abierta de Pemex Logística	Fecha de asignación de capacidad	Sistema de transporte por ducto	Terminales asociadas
2.2	16 de Octubre de 2017	Zona Sur-Centro-Golfo-Occidente	Acapulco, Aguascalientes, Añil, Azcapotzalco, Barranca, Celaya, Cd. Valles, Colima, Cuautla, Cuernavaca, El Castillo, Escamela, Iguala, Irapuato, Lázaro Cárdenas, León, Manzanillo, Mathuala, Minatitlán, Morelia, Oaxaca, Pachuca, Pajaritos, Perote, Poza Rica, Puebla, Querétaro, Salina Cruz, San Juan Ixhuatepec, San Luis Potosí, Tapachula, Tapachula II, Tehuacán, Tepic, T.M. Salina Cruz, Tierra Blanca, Toluca, Tuxpan, Tuxtla Gutiérrez, Uruapan, Veracruz, Villahermosa, Xalapa, Zacatecas, Zamora y Zapopan

III. SERVICIOS GENERALES

Los servidores públicos de las Dependencias, deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos por concepto de servicios generales, sin detrimento de la ejecución oportuna y eficiente de los programas a su cargo.

Adicionalmente, habrán de implementarse de inmediato, programas específicos de ahorro de energía eléctrica, telefonía y, en general, del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios en los siguientes términos:

Se deberán de utilizar racionalmente los servicios de agua y energía eléctrica, aplicando las siguientes disposiciones:

- a).- Mantener cerrados y en buen estado las llaves, grifos, tanques de inodoro y lavamanos, entre otros, para evitar las fugas de agua;
- b).- Mantener apagadas las lámparas en aquellas oficinas, instalaciones o áreas con suficiente iluminación natural. En caso contrario, se deberán apagar cuando no estén siendo utilizadas, al término del horario del Tribunal; y
- c).- Apagar todos los equipos electrónicos e informáticos cuando no se estén utilizando.

A) GASTOS DE REPRESENTACIÓN

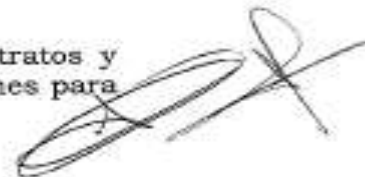
Sólo podrán efectuar erogaciones de esta naturaleza los Magistrados, queda estrictamente prohibido el pago de consumos efectuados en bares o cualquier otro negocio de giro similar. Los gastos menores, de ceremonial y de orden social, deberán reducirse al mínimo indispensable. Para el caso, se atenderá a los lineamientos específicos que emita el mismo Pleno del Tribunal respecto a los mismos.

B) COMUNICACIÓN SOCIAL

No se efectuarán gastos de comunicación social, éstos únicamente podrán realizarse con la autorización del Pleno del Tribunal de Justicia, para la difusión de aspectos institucionales relacionados con el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas previstas en los programas correspondientes y deberán comprobarse con la documentación respectiva y, además, con un ejemplar de la publicación o impresión de que se trate, cinta magnetofónica, cd u otro medio magnético.

C) EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

El Presidente del Tribunal de Justicia, celebrará contratos y convenios de acuerdo a lo que genere mejores condiciones para





arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión o reproducción de documentos, estrictamente para atender las necesidades de operación o reposición de aquellos que se dieran de baja. Para los equipos en arrendamiento que se determinen excedentes, deberá procederse a la inmediata cancelación de su contrato. Deberá evitarse la asignación personal o específica de estos equipos y propiciar el funcionamiento o creación de Centros de Fotocopiado o Reproducción de documentos.

D) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

El personal del Tribunal de Justicia Administrativa, deberá observar los siguientes lineamientos:

- a).- Comunicar las presentes normas y promover la participación del personal, en la racionalización del uso del fotocopiado e impresión;
- b).- Las solicitudes de servicio a los Centros de Fotocopiado y Reproducción de Documentos, deberán observar las normas del sistema de control establecido y los requisitos de autorización previa del servidor público del nivel correspondiente;
- c).- Los sistemas electrónicos de conteo y control integrados a los equipos, deben activarse para asignar las claves de los servidores públicos responsables de su administración o uso. Las máquinas que no los tengan, deberán controlarse con registros de tipo manual y, en ambos casos, se emitirán informes periódicos a los Magistrados Titulares de Salas usuarias para estadística y seguimiento;
- d).- El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, debiéndose utilizar en lo posible las hojas de papel por ambos lados o, en su caso, reciclables. Se prohíbe reproducir documentos de carácter personal o particular;
- e).- Se debe evitar fotocopiar publicaciones completas como libros, Periódico o Diario Oficial, debiéndose optar por la adquisición de los ejemplares indispensables con los editores o mediante la consulta en Internet;
- f).- Cuando se requiera integrar carpetas con informes voluminosos, se deberán enviar en forma obligatoria, a través del correo electrónico Institucional cuando las disposiciones legales lo permitan;
- g).- Los proyectos de resoluciones deberán enviarse en versión electrónica por medio de correo institucional, para la revisión de Pleno, evitando la impresión o fotocopiado de las mismas;
- h).- Los anexos administrativos del orden del día de las Sesiones de Pleno, deberán enviarse en archivo electrónico por correo institucional; y

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



E) USO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS

El personal del Tribunal de Justicia Administrativa, deberá sujetarse a las siguientes restricciones para el uso de las líneas telefónicas:

a).- Quedan prohibidas las llamadas internacionales y a celular, salvo las que realice el Magistrado Titular de la Sala, con la salvedad de que éstos autoricen las llamadas en casos urgentes o extrema necesidad y de carácter oficial, y a propuesta que formulen los Magistrados Titulares de Sala, se establecerá cuáles servidores públicos tendrán acceso al servicio telefónico de larga distancia internacional, de acuerdo a las funciones que realizan, las que deberán justificarse mediante el uso de bitácora en llamadas internacionales y de telefonía celular, debiendo realizar el reintegro correspondiente de todas aquellas llamadas injustificadas.

Queda prohibido a los servidores públicos, la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación de la Jefa de Departamento de Administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

F) SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

Se autoriza el uso de teléfonos celulares únicamente para los servidores públicos que, por motivo de sus funciones, sea indispensable que cuenten con el mismo servicio, previa autorización del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa; los montos máximos mensuales que pueden ejercerse, estarán determinados de acuerdo a las disposiciones que en esta materia establezca el mismo, tomando en cuenta que los excedentes serán cubiertos por el servidor público correspondiente.

G) SERVICIO DE INTERNET

Se autoriza la contratación de servicio de internet para uso exclusivo de asuntos del Tribunal. Queda prohibido a los servidores públicos, utilizar el servicios de internet en páginas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación del Jefe del Departamento de Informática, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones





"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

H) VIÁTICOS Y PASAJES

El pago de viáticos y pasajes se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en las normas emitidas para tal fin y para actividades que el personal respectivo deba efectuar para el cumplimiento de sus funciones. Se deberá racionalizar el uso de los vales azules de taxis, pasajes, alimentación y gastos sin comprobantes hasta el 10% del fondo revolvente mensual, del Pleno del Tribunal; con el formato y datos que se mencionan en el ANEXO A.

Los viáticos y pasajes por comisiones al interior de la República Mexicana y al extranjero, invariablemente serán autorizados por el Pleno del Tribunal de Justicia.

I) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES

El Pleno del Tribunal de Justicia, será el único facultado para autorizar la participación de los servidores públicos en cursos, congresos, foros, convenciones, capacitaciones y demás análogos en el interior de la República, siempre que se encuentren directamente orientados al cumplimiento del objetivo y los programas del Tribunal y, siempre y cuando, se cuente con los recursos presupuestales respectivos; deberán justificar previamente la necesidad de las comisiones y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de las mismas. Al concluir las, los servidores públicos deberán rendir el informe correspondiente, para la acreditación y justificación de las erogaciones realizadas.

J) REUNIONES DE TRABAJO

Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del Tribunal, se llevarán a cabo en instalaciones propias del Tribunal, salvo en los casos que, por su naturaleza, resulte más conveniente la contratación de instalaciones. De estos casos de excepción, deberá informarse al Pleno del Tribunal de Justicia, que verificará su procedencia, con base en lo previsto en las presentes normas.

IV. BIENES MUEBLES

A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES

Las adquisiciones de vehículos terrestres están restringidas y sólo podrán efectuarse en los casos de sustitución de unidades siniestradas o cuando sus condiciones físicas y técnicas no resulten útiles; así como por el incremento de las necesidades en actividades operativas, para el efecto, debe contarse en la partida correspondiente, con la suficiencia presupuestaria para su adquisición, mantenimiento y conservación.



Dichas adquisiciones, no deberán ser de lujo ni equipados (no se consideran de lujo los espejos retrovisores laterales, la luz de freno central llamada "cíclope", la alarma contra robo, ni el aire acondicionado, cuando los vehículos sean para el transporte de personas), prefiriendo los de cilindrada menor, salvo aquellos para cuya operación o naturaleza del servicio o trabajo a que se destinen, sea estrictamente indispensable otro tipo de vehículos.

Para la adquisición de vehículos, deberán observarse además las Normas Oficiales Mexicanas NOM-194-SCFI-2015 y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con fecha nueve de Mayo de dos mil dieciséis, y siete de Junio de dos mil dieciséis, respectivamente.

A efecto de contar con un parque vehicular en óptimas condiciones y reducir los gastos de operación y mantenimiento, obligatoriamente se deberá observar el Programa de Mantenimiento Preventivo y efectuar oportunamente las reparaciones necesarias.

Procederá la baja de las unidades, sólo cuando los gastos de mantenimiento sean excesivos o resulte más costosa la reparación que su valor neto de reposición. Todas aquellas reparaciones que sean dictaminadas como negligencia en la utilización del parque vehicular, deberán ser cubiertas por los usuarios y resguardante del mismo, haciéndolo del conocimiento a la Jefa de Departamento de Administración y del Pleno del Tribunal.

Los vehículos oficiales son de uso exclusivo del Tribunal. Se prohíbe el uso de carácter personal o particular.

B) MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

El mobiliario y equipo de oficina se limitará al indispensable para efectuar las funciones del Tribunal y, en el caso de la adquisición de equipos para grabación, reproducción y video, tales como video grabadoras, cámaras, accesorios de filmación, televisores, proyectores, sólo se adquirirán a petición debidamente justificada de las Salas del Tribunal, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Se deberá establecer un programa de mantenimiento, a fin de conservar en óptimas condiciones el mobiliario y equipo de oficina y, en su caso, proceder a dar de baja cuando resulte onerosa su reparación.

C) EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DE COMUNICACIÓN

El área de Informática del Tribunal, promoverá el buen uso y aprovechamiento de los recursos de tecnología de información



con que cuenta el Tribunal de Justicia Administrativa con criterios de legalidad, eficiencia y austeridad presupuestal, coordinando el desarrollo e implementación de sistemas computacionales y de comunicaciones que permitan a las áreas del Tribunal, la eficaz prestación de los servicios públicos y los actos administrativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento a la observancia obligatoria de dichas medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, derivará en responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que se pudiera incurrir.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El pago a jubilados se realizará mediante transferencia interbancaria, efectuándose el timbrado correspondiente, así como las retenciones en términos de la Ley de la materia, teniendo como único requisito la presentación semestral de la constancia de supervivencia ante la Jefatura del Departamento de Administración del Tribunal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCER.- El ejercicio y control del gasto público del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y, en las disposiciones que en dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Jefa del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia, presentará un informe ejecutivo mensual, que contendrá las erogaciones efectuadas en el mes, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando el costo por cada área y Salas del Tribunal; asimismo, efectuará las transferencias interbancarias que apruebe e instruya el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, y que le sean notificadas por parte de la Secretaria General, lo anterior en términos del artículo 36 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

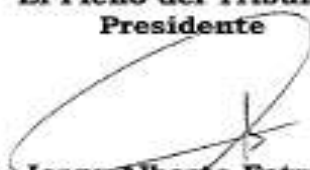
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entró en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

En la Sesión Extraordinaria número dos de fecha treinta de Enero del año dos mil diecisiete, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Tercera Sala, Doctor en Derecho **JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**; Maestro en Derecho **MARTÍN JASSO DÍAZ**, Magistrado Titular de la Primera Sala; Licenciado **ORLANDO AGUILAR LOZANO**, Magistrado Titular de la Segunda Sala; Licenciado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Magistrado Titular de la Cuarta Sala; Maestro en Derecho **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Magistrado Titular de la Quinta Sala; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

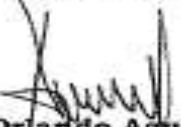
**El Pleno del Tribunal
Presidente**



**D. en D. Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrado Titular de la Tercera Sala**



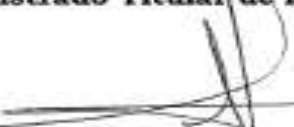
**M. en D. Martín Jasso Díaz
Magistrado Titular de la Primera Sala**



**Lic. Orlando Aguilar Lozano
Magistrado Titular de la Segunda Sala**



**Lic. Manuel García Quintanar
Magistrado Titular de la Cuarta Sala**



**M. en D. Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado Titular de la Quinta Sala**



**Lic. Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos**

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PIJA/01/2017 Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del año dos mil diecisiete, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

